



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00982-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL GALINDO GRANADOS

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecúese, el acápite de los hechos, sujetándose a la literalidad del título valor aportado como báculo de la acción que se pretende. (Art. 82 numeral 5 del C. G.P.)

SEGUNDO: Ajústese, el capítulo de PRUEBAS Y ANEXOS, anunciando en debida forma la documentación allegada acorde con la demanda presentada. (Art.82 numeral 6 del C. G. P.)

TERCERO: Teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022 adopta como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, se requiere a la parte actora, ajustar el escrito mandatorio señalando, en lo pertinente, la citada Ley, la cual entró en vigencia el 13 de junio de la presente anualidad. (Numeral 8 del artículo 82 el C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.089
Fijado hoy 30 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg